



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de junio del dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SEG SERVICIOS ESPECIALIZADOS GENERALES S.A.S
DEMANDADOS	CONARQUING S.A.S
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2022-0043900
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA.

Mediante auto del doce (12) de mayo del dos mil veintidós (2022) notificado por estados electrónicos del día 13 del mismo mes y año, se inadmitió esta demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (05) días la subsanara, so pena de rechazo. A la fecha, se encuentra vencido el término concedido a la parte para subsanar la demanda.

Fecha de consulta: 2022-06-01 14:27:07.33
Fecha de replicación de datos: 2022-06-01 14:17:14.08

[Descargar DOC](#) [Descargar CSV](#)

[← Regresar al listado](#)

DATOS DEL PROCESO **SUJETOS PROCESALES** **DOCUMENTOS DEL PROCESO** **ACTUACIONES**

Introduzca fecha inicial: Introduzca fecha fin:

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-05-12	Fijación estado	Actuación registrada el 12/05/2022 a las 16:21:06.	2022-05-13	2022-05-13	2022-05-12
2022-05-12	Auto inadmite demanda	EXIGE REQUISITOS. 2.			2022-05-12
2022-04-20	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 20/04/2022 a las 15:49:06.	2022-04-20	2022-04-20	2022-04-20

Resultados encontrados 3

En las circunstancias descritas, y por cuanto no se subsanó la demanda en debida forma en el término legal oportuno; procede en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, el rechazo de la presente demanda

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena la cancelación del registro de activos y archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

LC

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d487eac8b5a4a52077a42c9425ae50137eee64b8119c6a41c817cc3e332b5e4**

Documento generado en 03/06/2022 10:53:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**